



**CONTRATO DE ADHESIÓN AL
FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR Fcpc.**

En la ciudad de Quito, a los días del mes de del año el señor(a) (ita), mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, profesor con nombramiento/contrato de la Universidad Central del Ecuador, portador de la cédula de identidad No....., legalmente capaz para contratar y obligarse, de forma libre y voluntaria manifiesto mi deseo de pertenecer al **FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC**, para el efecto estoy dispuesto a celebrar el presente contrato de **ADHESIÓN**, conjuntamente con el Gerente - Representante Legal del FONDO, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente CONTRATO DE ADHESIÓN, por una parte, el **FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR FCPC**, representado por su Gerente – Representante Legal, el Ing. David Zambrano Cabrera, a quien en adelante y para efectos del presente contrato se le denominará “FONDO” y por otra parte, el (la) señor(a) (ita), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como el (la) **PARTÍCIPE**, con cédula de ciudadanía No., profesor con nombramiento o contrato que consten en nómina de la Universidad Central del Ecuador, en la Facultad de; con domicilio en la ciudad de, en la siguiente dirección:, cuyos teléfonos y dirección electrónica son:

Teléfono convencional: Correo personal:

Teléfono celular: Correo electrónico Universidad Central:

En el formulario anexo adjunto, se encuentran detallados los datos personales del (de la) **PARTÍCIPE** del “FONDO”.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES. - El “FONDO” es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, de beneficio social para sus partícipes, se rige por la Ley de Seguridad Social, las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de Bancos y el Estatuto del “FONDO”.

El “FONDO” administra la prestación de cesantía bajo el régimen de capitalización de cuenta individual, se nutre con los aportes personales y voluntarios de los **PARTÍCIPE**S. Se encuentra registrado en la Superintendencia de Bancos y está controlado por dicha entidad.

Son **PARTÍCIPE**S del “FONDO”, las personas que acrediten la calidad de afiliadas al Seguro Social Obligatorio y sean profesor con nombramiento o contrato que consten en nómina de la Universidad Central del Ecuador y que por este instrumento manifiesten expresamente su voluntad de pertenecer al “FONDO”.

CLÁUSULA TERCERA. - ADHESIÓN. - En consideración a los antecedentes expuestos, el (la) **PARTÍCIPE** se adhiere libre y voluntariamente al “FONDO”, y, en forma expresa declara que se obliga a cumplir las disposiciones estatutarias y demás normativa interna del “FONDO”, la cual conoce y acepta. Dentro de ese contexto, declara que el aporte personal mensual para acreditar a su cuenta individual, es el equivalente al valor que al respecto hubiere determinado la Asamblea General de **PARTÍCIPE**S del “FONDO”.

El (la) **PARTÍCIPE** **AUTORIZA EN FORMA** voluntaria al FONDO para que solicite a la Universidad Central del Ecuador, se le descuente el valor de su aporte personal y/o voluntario mensual directamente de su Remuneración Mensual Unificada (RMU), a la que tiene derecho como servidor de la Universidad Central.

Los valores descontados serán acreditados en la cuenta individual del (de la) **PARTÍCIPE**, en forma inmediata a la transferencia de estos valores a la cuenta del “FONDO”.

El o la **PARTÍCIPE**, podrá efectuar aportes adicionales voluntarios, para incrementar el saldo de su cuenta individual, para cuyo efecto, suscribirá con el “FONDO” la autorización para dicho descuento (contrato de depósito convenido)

El (la) **PARTÍCIPE** autoriza al “FONDO” para que solicite a la Universidad Central para que, de su Remuneración Mensual Unificada, se efectúe el descuento del valor correspondiente al dividendo mensual de sus operaciones crediticias otorgadas por el “FONDO” a su favor.



Por su parte, el "Fondo" acepta la adhesión del (de la) PARTÍCIPE y se compromete a administrar los recursos de su cuenta individual, conjuntamente con los recursos de los demás partícipes del "FONDO", a informarle sobre los resultados de la administración y a otorgarle los beneficios y servicios que éste presta, en las mismas condiciones que a los demás partícipes, según lo dispuesto en la normativa interna del "FONDO".

Igualmente, el "FONDO" se compromete a entregar trimestralmente al (la) PARTÍCIPE el estado de su cuenta individual, sin perjuicio de que el (la) PARTÍCIPE pueda solicitar dicha información al "FONDO" en cualquier momento.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL (DE LA) PARTÍCIPE. - El (la) PARTÍCIPE ejercerá los derechos y tendrá las obligaciones que se encuentran previstos en el Estatuto y en la Normativa Interna del "FONDO".

El (la) PARTÍCIPE declara que conoce y entiende las disposiciones establecidas en el Estatuto del "FONDO", sus derechos y obligaciones, por lo tanto, las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

CLÁUSULA QUINTA. - CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DEL (DE LA) PARTÍCIPE. - La cuenta individual de cada partícipe estará constituida por el aporte personal más sus rendimientos y por el aporte adicional personal y sus rendimientos.

El "FONDO" no garantiza una determinada rentabilidad sobre las inversiones que administra, sin embargo, los excedentes anuales que genere el "FONDO" serán distribuidos en la cuenta individual del (de la) PARTÍCIPE, en proporción a los saldos acumulados en cada uno de los componentes de dicha cuenta.

CLÁUSULA SEXTA. - LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA INDIVIDUAL. - Para el caso de separación voluntaria de los partícipes que continúen su relación laboral con la Universidad Central, tengan un mínimo de 24 meses de aportes y cumplan con las demás disposiciones establecidas, el FONDO devolverá el porcentaje de la cuenta individual establecido en la normativa legal vigente.

Cuando el (la) PARTÍCIPE por cualquier causa se separe de la docencia en la Universidad Central y justifique por escrito que ha cesado en sus funciones, o sus derechohabientes en caso de fallecimiento, y una vez presentados los documentos establecidos en el Estatuto y Reglamentos del "FONDO", se procederá a la liquidación y entrega de su cesantía.

En caso de perder la calidad de partícipe por cualquier causa, es obligación del socio el cancelar la totalidad de los créditos que se encuentren vigentes o vencidos a la fecha; igualmente autoriza al FONDO para que de existir saldos de los créditos otorgados éstos sean compensados con el valor de la cesantía registrada en su cuenta individual. De persistir saldos pendientes, éstos serán cancelados con incentivos, bonos o demás valores que recibiere el partícipe de la Universidad Central o con recursos propios en el menor tiempo posible, para el efecto suscribirá un acta transaccional con compromisos de pagos.

Cuando por cualquiera causa, el (la) PARTÍCIPE deja de tener la calidad de tal, el presente Contrato de Adhesión perderá su vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -Las controversias que se generen entre el (la) PARTÍCIPE y el "FONDO", por la aplicación del presente Contrato de Adhesión, serán resueltas por el Gerente en primera instancia. Las decisiones del Gerente podrán ser apeladas ante la Asamblea General de PARTÍCIPIES.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el "FONDO" y el PARTÍCIPE podrán en cualquier momento utilizar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Para constancia de lo estipulado, las partes suscriben el presente Contrato, en dos ejemplares, de igual valor y contenido, en la ciudad de, a los días del mes de de.....

Se anexa el formulario de adhesión del (de la) PARTÍCIPE, para su afiliación al Fondo de Cesantía Privado de los Profesores de la Universidad Central del Ecuador FCPC, el cual forma parte integrante del presente Contrato.

PARTICIPE DEL FCPPUCE
C.C. No.:

Ing. David Zambrano Cabrera
GERENTE DEL FCPPUCE
C.C. No.: 1790970574001